



CONVENIO N° 02-2025-GRM/66R-ORAJ

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública de competencia Municipal exclusiva que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA**, con RUC N° 20214579066, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, debidamente representada por su alcalde **Sr. EDGAR SILVA CHARA**, identificado con DNI N° 80280167; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA**, con RUC N° 20285766681, con domicilio legal AV. Principal S/N La Capilla, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, representada por su alcalde **Sr. ORLANDO FAUSTINO GOMEZ ARIAS**, identificado con DNI N° 29420505, a los que en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1 – B S/N, Sector el Gramadal, Provincia Mariscal Domingo Nieto, Departamento de Moquegua, representado por la Gobernadora Regional, **Srta. GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA**, identificada con DNI N° 46646988, acreditada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, y a quien en adelante se le denominará, **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para efectos del presente convenio, cuando se mencione conjuntamente a **EL GOBIERNO REGIONAL Y LAS MUNICIPALIDADES** se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° literal K) de la Ley N° 27867 y modificatorias el Gobernador Regional tiene atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

**LAS MUNICIPALIDADES**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y



Mg. Orlando F. Gomez Arias  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA



Edgar Silva Chara  
ALCALDE

administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Distrito de Puquina, Provincia de General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Octubre del 2024 se remite el Acuerdo de Concejo N° 046-2024-CM/MDP, por parte del alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA – Sr. Edgar Silva Chara**; asimismo, con fecha 13 de Setiembre del 2024 se remite el Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDLC, por parte del alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA – Sr. Orlando Fausto Gómez Arias**, en el que se acuerdan autorizar a los señores alcaldes para que suscriban el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y las Municipalidades Distritales de Puquina y La Capilla para la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP-MO-108-MO-511 PUQUINA , EMP MO 512 LA CAPILLA SAHUANAY DISTRITOS DE PUQUINA, LA CAPILLA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**.

A través del Informe N° 027-2024-GRM-GRI-SEP/RP-AWAG de fecha 24 de Octubre del 2024, suscrito por el Responsable de Proyecto - SGEF dirigido al Coordinador de Estudios Definitivos, remite la propuesta de convenio específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y las Municipalidades Distritales de Puquina y La Capilla, de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, para delegación de facultades de competencia Municipal entre las Municipalidades Distritales de Puquina y La Capilla y el Gobierno Regional Moquegua, asimismo indica que cuenta con opinión presupuestal favorable por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y aprobación de incorporación al PMI, por parte de la Sub Gerencia Multianual de Inversiones.

Mediante el Informe N° 3133-2024-GRM/GRI-SEP de fecha 31 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, solicita que el documento se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y se dé trámite correspondiente acorde lo normado y se llegue a suscribir.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2013-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, para la Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley No 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



  
Edgar Silva Chara  
ALCALDE



- El Decreto Supremo N° 001-2019-EF/63.01", aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Fase de Formulación y Evaluación tiene como finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, hasta la aprobación con documento correspondiente.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

**LAS MUNICIPALIDADES** convienen en delegar las competencias al **GOBIERNO REGIONAL**, para que elabore el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y de acuerdo al artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a elaborar el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION**

La elaboración de Expediente Técnico a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio corresponde al proyecto:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP-MO-108-MO-511 PUQUINA, EMP MO 512 LA CAPILLA SAHUANAY DISTRITOS DE PUQUINA, LA CAPILLA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2619816.**

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES**

##### **DEL GOBIERNO REGIONAL:**

- Elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EMP-MO-108-MO-511 PUQUINA,**

**EMP MO 512 LA CAPILLA SAHUANAY DISTRITOS DE PUQUINA, LA CAPILLA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2619816.**

- b) Ceñirse a los parámetros establecidos en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVERTE.PE para la formulación del expediente técnico conforme a norma.
- c) Informar a **LAS MUNICIPALIDADES** sobre los avances en cuanto a las obligaciones adquiridas del presente convenio en el momento que sea solicitado.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del convenio para lo cual podrá solicitar información a **LAS MUNICIPALIDADES**.
- e) Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública con CUI N° 2619816.

**DE LAS MUNICIPALIDADES:**

- a) **LAS MUNICIPALIDADES**, no podrán formular el mismo proyecto de inversión pública, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización, geografía y componentes del proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente convenio.
- b) **LAS MUNICIPALIDADES** deberá incluir a **EL GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- c) Realizar las gestiones referidas al Saneamiento Físico Legal de los terrenos donde se implementará el Proyecto, así como los permisos y autorizaciones que se requiere de ser el caso.
- d) Realizar las acciones administrativas, con la finalidad de contar con la disponibilidad del terreno sin interferencias para la realización del referido proyecto.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro del objeto del convenio **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio a las siguientes personas:

**a) POR EL GOBIERNO REGIONAL**

Designa como coordinadores a:

- El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.
- La Subgerente de Estudios y Proyectos a través de la responsable del proyecto

**b) POR LAS MUNICIPALIDADES**

Designan como coordinadores a:

- El Gerente de la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.
- El Subgerente de Desarrollo Urbano Rural o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será de DOS (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

La presente Convenio podrá ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a LAS MUNICIPALIDADES. Asimismo, esta debe ser solicitada por el órgano interesado con 60 días de anticipación al término de su vigencia.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por impedimento de carácter legal.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos y compromisos estipulados en el presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en este caso, las partes quedarán exentas de responsabilidad.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de 30 días.

Cada una de **LAS PARTES** deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución del proyecto de inversión, como del incumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de resolución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, asumiendo los costos de elaboración exclusivamente **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, durante los efectos del presente convenio, mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales de las que hubiera lugar.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declaran expresamente lo siguiente:



Edgar Silva Chara  
ALCALDE



La celebración del presente **CONVENIO** entre **LAS MUNICIPALIDADES** y el **GOBIERNO REGIONAL** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte de **LAS MUNICIPALIDADES**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes. La delegación de competencia de **LAS MUNICIPALIDADES** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, y tiene por finalidad en contribuir y apoyar a la población del Distrito de Puquina perteneciente a la Región de Moquegua.

Conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando **LAS PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados

Asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no medie dolo, vicio o error que pudiera invalidar en mismo.



Edgar Silva Chara  
ALCALDE

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** suscriben en (05) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua a los 06 del mes de MARZO del año 2025.

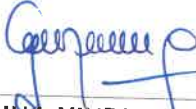
  
Mag. Orlando F. Gomez Arias  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA

  
  
Edgar Silva Chara  
ALCALDE

**SR. ORLANDO FAUSTINO GOMEZ ARIAS**  
Municipalidad Distrital de la Capilla

**Sr. EDGAR SILVA CHARA**  
Municipalidad Distrital de Puquina





**SRTA. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**  
Governadora Regional de Moquegua

